

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE SEGURIDAD

INFORME COMISIÓN - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por Junta Directiva, para efectos de emitir la recomendación correspondiente al recurso de revisión interpuesto por OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V.; contra el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Noveno del Acta número 2262, del 15 de diciembre del año recién pasado, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-08/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para ejercer funciones de seguridad en el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010”.

=====

TERCERO:

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del doce de enero de dos mil diez. Reunidos en la sala de reuniones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el undécimo piso del Edificio “Torre Roble”, sobre el Bulevar Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, las licenciadas Rosa Lidia Tobar García y Tania Elizabeth Alfaro Magaña, así como el licenciado Jaime Mauricio Campos Pérez; miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según el punto Segundo, del Acta número 2264, celebrada el 30 de diciembre del año recién pasado, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V.; contra el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Noveno del Acta número 2262, del 15 de diciembre del año recién pasado, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-08/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para ejercer funciones de seguridad en el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010”, a favor de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.; y de este modo emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77, inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); procedimos a ello con vista del expediente de la Licitación Pública antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha tres de noviembre del año recién pasado, agregada en el expediente de la Licitación Pública CEPA LP-08/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para ejercer funciones de seguridad en el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010”, las sociedades OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C. V.; O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.; SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.; y COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LA ORDEN MILITAR, S. A. DE C. V., se presentaron el día y hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta del suministro requerido por CEPA.

II. Que, como consecuencia de la recomendación dada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Noveno del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre del año recién pasado, adjudicó la licitación de que se trata a favor de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V..

III. Que, con base a lo acordado por Junta Directiva de CEPA, se notificó a las ofertantes el resultado de la Licitación Pública, con su modificación respectiva, contenida en el punto Octavo del Acta número 2263, de fecha 22 de diciembre retropróximo.

IV. Que, el 29 de diciembre del año recién pasado, la participante OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., a través de su representante legal, interpuso recurso de revisión, ante la Junta Directiva de CEPA, con base en el Art. 74 y siguientes de la LACAP, impugnando el acuerdo administrativo que adjudicó la licitación a favor de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., solicitando que se le admitiera su recurso y se modificara la resolución tomada, adjudicándose la licitación a su representada, por ser la oferta económica más baja.

V. Que, mediante el punto Segundo, del Acta número 2264, del 30 de diciembre del año recién pasado, la Junta Directiva de CEPA, admitió el recurso antes referido; mandó a oír dentro del tercer día a O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.; SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.; y, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LA ORDEN MILITAR, S. A. DE C. V.; y nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a los Arts. 77 Inc. 2º LACAP; 57 y 58 del Reglamento de la misma (RELACAP), a efecto que emitamos la recomendación correspondiente.

VI. Que, en las audiencias conferidas, únicamente O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., hizo uso de sus derechos, solicitando, en síntesis, que se declarara sin lugar el recurso interpuesto por la recurrente y se confirmara la adjudicación hecha a su favor, justificándose en que la carta oferta económica de OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., no se presentó conforme al modelo proporcionado en las Bases de Licitación y en consecuencia, dicha oferta debe considerarse “no válida” y el ofertante declarado como “no elegible” para continuar en proceso de evaluación.

VII. Con relación al recurso interpuesto, la CEO observó la carta “Oferta Económica” presentada por OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., en la etapa de evaluación económica, aduciendo que:

“Presenta errores en su oferta económica, pues la misma contiene dos precios diferentes en concepto de la comisión mensual por cada recurso humano a ser contratado y administrado, ya que el valor expresado en el primer párrafo de dicha carta, no es congruente con los datos vertidos por el ofertante en el cuadro contenido en tal documento”.

Asimismo, “en el párrafo señala que la comisión mensual por cada recurso humano contratado y administrado es de US \$5,992.56, y en el cuadro se indica que dicho valor es de US \$8.12”.

Con base en lo anterior y apegándose a lo establecido en el numeral 2.3.1 de la Sección II, de las Bases, la CEO declaró no elegible dicha oferta para continuar en el proceso de evaluación.

Continuación Punto III

2b

El numeral 2.3.1 antes citado, establece que: “La carta Oferta Económica deberá presentarse de acuerdo al modelo proporcionado en estas Bases, de lo contrario ésta se considerará no válida, y el ofertante será declarado no elegible para continuar en el proceso de evaluación”.

Dicho modelo de carta, en lo pertinente, expresa que los ofertantes deberán redactar el siguiente párrafo:

“Después de haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en las Bases, inclusive las Adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo; ofrecemos proveer el suministro de _____ por la suma de _____ (en números y letras), SIN IVA, en concepto de comisión mensual, por cada recurso humano contratado y administrado”.

Y, a continuación, el modelo de la carta “Oferta Económica” contiene el siguiente cuadro:

Concepto	Cantidad de Personal a Administrar (Según Bases)	Precio Unitario Mensual por Administración de Personal	Total Mensual US \$	Total período Ofertado US \$
Administración de Personal	123	US \$	US \$	US \$

Con base a esos antecedentes, el motivo por el cual se consideró no elegible la oferta de OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., fue porque en su carta “Oferta Económica”, expresó que ofrecía el suministro requerido por la suma de US \$5,992.56 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES Y CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), agregando a continuación la oración: “...SIN IVA, en concepto de comisión mensual, por cada recurso humano contratado y administrado...”; siendo que, según el modelo de la “Carta Oferta Económica”, contenido en el Anexo 1 de las Bases, en lugar de expresarse el precio total de la oferta, tenía que indicarse el precio unitario mensual por cada persona, contratada y administrada.

En ese sentido, se aprecia que en el análisis de la carta “Oferta Económica”, la CEO actuó de conformidad al numeral 2.3.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación respectivas, que sancionan con calificar como “no válida” y “no elegible”, para continuar con el proceso de evaluación, aquella oferta que no se presentara de acuerdo al modelo proporcionado en el Anexo 1, que claramente establece que debía indicarse el precio, en números y letras, por cada recurso humano contratado y administrado, y no sobre la totalidad.

Por lo antes expuesto, esta CEAN concluye que el recurso de revisión interpuesto por OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., deberá declararse sin lugar.

CONCLUSIONES:

- 1) Declarar sin lugar, por improcedente, el recurso de revisión interpuesto por OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., a través de su representante legal, señora Rosanna Esmeralda Vigil.

- 2) Ratificar, en todas y cada una de sus partes, el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Noveno del Acta número 2262, del 15 de diciembre del año recién pasado, con su modificación respectiva, contenida en el punto Octavo del Acta número 2263, de fecha 22 de diciembre del mismo año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-08/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para ejercer funciones de seguridad en el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010”, a favor de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.
- 3) Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 4) Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Rosa Lidia Tobar García, Tania Elizabeth Alfaro Magaña y Jaime Mauricio Campos Pérez

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Confirmar, en todas y cada una de sus partes, el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Noveno del Acta número 2262, del 15 de diciembre del año recién pasado, con su modificación respectiva, contenida en el punto Octavo del Acta número 2263, de fecha 22 de diciembre del mismo año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-08/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para ejercer funciones de seguridad en el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010”, a favor de O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.
- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CONTRATACIÓN DIRECTA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Contratación Directa CEPA CD-04/2010, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE GARANTÍA EXTENDIDA EN APOYO AL ASR12 Y RADAR DE VIGILANCIA SECUNDARIO EN MONOPULSO (MSSR) UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR".

=====

CUARTO:

El 22 de enero de 2009, CEPA suscribió con la Compañía Northrop Grumman Support Services Corporation (NGSSC), fabricante del Sistema Radar del AIES, el Contrato número NGSSC-EL SALVADOR-2009-EWS, "Suministro de Servicios de Garantía Extendida en apoyo al ASR-12 y Radar de Vigilancia Secundario en Monopulso (MSSR), ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador", que cubre los equipos de los Sistemas del Radar Primario y Radar Secundario y el Acuerdo número CEPA BOA 003 "Acuerdo Básico de Pedidos (Basic Ordering Agreement) en Apoyo al Sistema de Control de Tráfico Aéreo de El Salvador", para el pedido de repuestos, equipos de medición, adiestramiento, reparación de componentes y soporte técnico, por un período de un año, siendo la fecha de vencimiento de ambos compromisos el 21 de enero de 2010.

Con fecha 4 de diciembre de 2009, AMK Trading, S.A. de C.V. representante de NGSSC, presentó a CEPA la propuesta de renovación de los mencionados compromisos, ascendiendo el Contrato de Garantía Extendida para el 2010 a US \$500,000.00 y manteniéndose en US \$500,000.00 el monto máximo de pedidos bajo el acuerdo BOA (Basic Ordering Agreement).

Tomando en cuenta que el sistema radar está funcionando desde 1999 y a la fecha, se incrementan las posibilidades de presencia de fallas, la Administración del Aeropuerto, considera sumamente importante contratar estos servicios y recursos de NGSSC, de tal forma que se garantice la continuidad del Servicio Radar para todo el Tráfico Aéreo del Aeropuerto Internacional El Salvador.

El Art. 72 de la LACAP en su literal d) otorga la facultad de efectuar una Contratación Directa cuando se trata de servicios y repuestos relativos a equipos previamente adquiridos, de los que no hubiere otra fuente; en este caso, Northrop Grumman Support Services Corporation (NGSSC), se constituye como la única fuente para la adquisición de este servicio y suministro de repuestos.

Con respecto a lo anterior, el Señor Presidente de esta Comisión, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 71 de la LACAP, con fecha 12 de enero del presente año, emitió la correspondiente Resolución Razonada.

En razón de lo planteado, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador y la Jefatura de Tránsito Aéreo, por medio de memorando GAES-010/2010 y requisición N° 79/2010, documentos fechados 11 y 12 de enero del año en curso, solicitaron a la UACI, se efectúe el proceso de una Contratación Directa para obtener los servicios mencionados, para el período de un año.

De igual manera la mencionada Gerencia, solicita gestionar la suscripción del convenio “Acuerdo Básico de Pedidos” en apoyo al Sistema de Control de Tráfico Aéreo de El Salvador, para el suministro de repuestos, equipos de medición, adiestramiento, reparación de componentes y soporte técnico para el período antes señalado, hasta por un monto de US \$500,000.00.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la Contratación Directa CEPA CD-04/2010, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE GARANTÍA EXTENDIDA EN APOYO AL ASR12 Y RADAR DE VIGILANCIA SECUNDARIO EN MONOPULSO (MSSR) UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.
- 2° Autorizar a la UACI para que solicite a Northrop Grumman Support Services Corporation (NGSSC), la propuesta de renovación del Convenio “Acuerdo Básico de Pedidos” en apoyo al Sistema de Control de Tráfico Aéreo de El Salvador, para el suministro de repuestos, equipos de medición, adiestramiento, reparación de componentes y soporte técnico para el período descrito en el ordinal anterior, hasta por un monto de US \$500,000.00.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el ordinal primero del punto Decimocuarto del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre de 2009, en el sentido de establecer que el uso del local identificado como 2-84B, con un área de 34.00 metros cuadrados, ubicado en el Sector Poniente de la Segunda Planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, arrendado a la señora Elsa Yanira Mendoza, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, es para la venta de productos de belleza de la marca Crabtree & Evelyn.

=====

QUINTO:

Mediante el punto Decimocuarto del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó entre otros la celebración de un Contrato de Explotación de Negocio, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
				1,010.14	O EL 11% S.I.B.			
ELSA YANIRA MENDOZA MARTINEZ/MANO PIPIL	2-84B	34.00	29.71	1,010.14	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE ARTESANIAS	4,338.00	11,430.00

La señora Elsa Yanira Mendoza, solicitó autorización para el cambio de giro en el negocio denominado comercialmente ARTESANIAS MANO PIPIL, ubicado en el local 2-84B, Sector Poniente del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, expresando que la crisis económica por la que atraviesa el país, está afectando de manera fuerte la rentabilidad del comercio en general y en especial la del rubro de artesanías, por lo que se ve en la necesidad de diversificar el tipo de producto a comercializar en dicho local, el cual sería productos de belleza (salud, estética, corporal y maquillaje), de la marca Crabtree & Evelyn, manifestando adicionalmente que se requerirá una remodelación del local de acuerdo a las exigencias de estética y modernidad de las instalaciones.

Mediante Extracto 031/2009, de fecha 5 de octubre de 2009, la Administración del Aeropuerto solicitó a la Gerencia Legal de CEPA, su opinión con respecto a lo solicitado por la señora Mendoza, respondiendo mediante el Memorando GL-301/2009, de fecha 20 de octubre de 2009, que el actual contrato de arrendamiento para negocios suscrito entre CEPA y la señora Elsa Yanira Mendoza, permite previa autorización de la Junta Directiva de la Comisión, la modificación de éste conforme a lo solicitado por la citada señora y a criterio de la Administración Aeroportuaria.

A través de nota GAES-473/2009, de fecha 2 de diciembre de 2009, la Gerencia del AIES, solicitó a la señora Elsa Yanira Mendoza, la presentación de una constancia de su Representante Oficial, en la cual nombre a dicha señora como distribuidor de los Productos de Belleza de la marca Crabtree & Evelyn, a comercializar en el AIES, lo que fue presentado por la señora Mendoza, mediante nota del 28 de diciembre de 2009.

Considerando que la señora Elsa Mendoza, cumple con los requerimientos exigidos por esta Comisión, para determinar la factibilidad del cambio de Giro del Negocio, ubicado en el local identificado como 2-84B, la Gerencia Aeroportuaria, es de la opinión de atender favorablemente lo solicitado por dicha arrendataria, requiriéndose para tal efecto la modificación del punto Decimocuarto del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre de 2009, en el sentido de establecer que el uso del local identificado como 2-84B, con un área de 34.00 metros cuadrados, ubicado en el Sector Poniente de la Segunda Planta del Edificio Terminal de Pasajero del Aeropuerto Internacional El Salvador, arrendado a la señora Elsa Yanira Mendoza, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, es para la venta de productos de belleza de la marca Crabtree & Evelyn, manteniendo los demás ordinales invariables.

No se omite manifestar que conforme al Ordinal Sexto del punto Décimocuarto, del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre de 2009, establece que las empresas o personas naturales, cuyas operaciones en el AIES derive en la representación, venta o distribución de determinadas marcas, productos y servicios, deberán presentar a la firma del contrato respectivo, la documentación pertinente a satisfacción de CEPA, que compruebe que están autorizados para realizar dicha actividad, la señora Elsa Yanira Mendoza, deberá de cumplir con esta Política Comercial establecida por Junta Directiva.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del ordinal primero del punto Decimocuarto del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre de 2009, en el sentido de establecer que el uso del local identificado como 2-84B, con un área de 34.00 metros cuadrados, arrendado a la señora Elsa Yanira Mendoza, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, es para la venta de productos de belleza de la marca Crabtree & Evelyn, conforme con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
ELSA YANIRA MENDOZA MARTINEZ/MANO PIPIL	2-84B	34.00	29.71	1,010.14	O EL 11% S.I.B.	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA DE LA MARCA CRABTREE & EVELYN	4,338.00	11,430.00

- 2° Mantener invariables los demás ordinales del citado Punto de Acta.

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
PUERTO DE ACAJUTLA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que los ingenieros Jesús Milton Lacayo, Gerente del Puerto La Unión y José Vladimiro Rugamas, Jefe Sección Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, participen en misión oficial al Puerto Long Beach, de Estados Unidos de Norte América, del 25 al 29 de enero de 2010.

=====

SEXTO:

La Gerencia del Puerto La Unión, con el propósito de dar seguimiento al proceso de preparación y equipamiento de dicho Puerto, previo a que este inicie operaciones, ha gestionado con autorización de la Presidencia de esta Comisión, visitar el Puerto de Long Beach, de Estados Unidos de Norte América, para inspeccionar y evaluar la condición de dos grúas de muelle tipo Post Panamax, para el manejo de contenedores del buque al muelle y viceversa, asimismo evaluar las condiciones de 4 grúas de patio RTG para el manejo de contenedores en patio, con el objeto de determinar preliminarmente la conveniencia de que CEPA pueda adquirir dichos equipos.

La visita en mención está programada para llevarse a cabo del 25 al 29 de enero de este año, incluyendo los días de viaje, así mismo dicha Gerencia propone que la evaluación e inspección mencionada sea realizada por los ingenieros Jesús Milton Lacayo, Gerente del Puerto La Unión y José Vladimiro Rugamas, Jefe Sección Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la misión oficial de los ingenieros Jesús Milton Lacayo, Gerente del Puerto La Unión y José Vladimiro Rugamas, Jefe Sección Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, para que realicen visita técnica al Puerto Long Beach, EE. UU, del 25 al 29 de enero de 2010, incluyendo los días de viaje.
- 2° Autorizar a la UACI, la compra de los pasajes aéreos de ida y regreso para los ingenieros Jesús Milton Lacayo y José Vladimir Rugamas, de acuerdo a los precios de mercado.
- 3° Autorizar al ingeniero Jesús Milton Lacayo, la asignación de US \$2,000.00 a razón de US \$400.00 diarios, y al ingeniero José Vladimiro Rugamas, la asignación de US \$1,750.00 a razón de US \$350.00 diarios; lo anterior en concepto de viáticos por 2 días de gastos de viaje, más 3 días de estadía de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos de CEPA.
- 4° Encomendar a los ingenieros Jesús Milton Lacayo y José Vladimiro Rugamas, que dentro de los cinco días calendario, después de su regreso presenten a la Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos, un informe detallado de los resultados de la visita realizada.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el Director Ing. Jorge Daboub, no concurrió con su voto en el presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-02/2010, “Suministro de los Servicios de Dique Seco y Mantenimiento Preventivo al Casco del Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones, y aprobar las correspondientes Bases de Contratación.

=====

SEPTIMO:

De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Compañía Aseguradora, los remolcadores utilizados para la operación de atraque y desatraque de los buques que recalán en el Puerto de Acajutla, deben recibir mantenimiento preventivo del casco y otras estructuras, para lo cual es necesario llevarlos a un dique seco.

Según el Programa de Mantenimiento de la Unidad de Atraque y Desatraque del Puerto de Acajutla, este servicio se realiza cada dos años y se aprovecha para inspeccionar y reparar la estructura del casco, hacer reparaciones del sistema de propulsión y darle mantenimiento a la estructura interna; la última revisión efectuada al remolcador Cuscatlán fue realizada en mayo de 2007.

Las empresas que prestan estos servicios requieren de un equipo especial para realizar este tipo de servicio, y en el país solamente lo tienen en la Fuerza Naval y en el Puerto CORSAIN de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, sin embargo, el equipo de la primera institución no tiene la suficiente capacidad de levante para el peso del remolcador Cuscatlán, que es de 150 Ton., por lo que necesariamente éste tiene que llevarse al Puerto de CORSAIN.

A través de Memorando de fecha 24 de noviembre del año recién pasado y de la requisición número 16/2010, de fecha 11 de enero del presente año, la Unidad de Atraque y Desatraque del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, ha solicitado a la UACI el suministro de los servicios antes relacionados.

De acuerdo al literal d) del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que establece que al concurrir una situación especial como la antes mencionada, la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), se constituye como la única fuente para la adquisición de este servicio, por lo que el Señor Presidente de esta Comisión, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 71 de la LACAP, decidió que es procedente la Contratación Directa con dicha institución.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-02/2010, “Suministro de los Servicios de Dique Seco y Mantenimiento Preventivo al Casco del Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones, para que proporcione los servicios de mantenimiento en dique seco al remolcador antes mencionado y aprobar las correspondientes Bases de Contratación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar Orden de Cambio N° 1, al contrato suscrito entre CEPA e INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., emanado de la Licitación Pública CEPA LP-18/2009, “Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles “A”, “B” y “C” del Puerto de Acajutla”.

=====

OCTAVO:

Mediante el punto Decimosegundo del Acta número 2255, de fecha 10 de noviembre de 2009, Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-18/2009, “Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla”, a la empresa INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., por un monto de hasta Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,689,665.28), Tasa cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996, para un plazo de entrega de 394 días calendario, hasta la recepción definitiva de la obra contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.

El correspondiente contrato fue suscrito el 26 de noviembre de 2009, habiéndose emitido la Orden de Inicio a partir del día 11 de diciembre de 2009.

Actualización de fechas de cierre de atracaderos.

En el numeral 8.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, se estableció una programación y secuencia de los trabajos de reparación de los atracaderos, lo cual implica un cierre de las operaciones por etapas continuas en cada uno de ellos. La programación fue planteada con el objetivo de disminuir los efectos de los trabajos de reparación en las operaciones portuarias, así como de informar con suficiente anticipación a los usuarios, acerca de los trabajos de reparación de las estructuras de concreto.

Las fechas originalmente establecidas en las Bases de Licitación, consideraban la Orden de inicio, para el 27 de noviembre de 2009 y las siguientes fechas de cierre de cada uno de los atracaderos:

Atracadero	Tiempo de cierre (días)	Período de cierre	
		Desde	Hasta
Atracadero A-2	75	04/01/2010	19/03/2010
Atracadero A-1	75	29/03/2010	12/06/2010
Atracadero C-7/8	30	22/06/2010	21/07/2010
Atracadero B-3	14	31/07/2010	13/08/2010
Atracadero B-4	14	14/08/2010	27/08/2010
Atracadero B-5	14	28/08/2010	10/09/2010
Atracadero B-6	14	11/09/2010	24/09/2010

Considerando que la fecha de orden de inicio del proyecto fue emitida el 11 de diciembre de 2009, las fechas de cierre actualizadas de cada uno de los atracaderos, se resume en el siguiente cuadro:

Atracadero	Tiempo de cierre (días)	Período de cierre	
		Desde	Hasta
Atracadero A-2	75	01/02/2010	16/04/2010
Atracadero A-1	75	20/04/2010	03/07/2010
Atracadero C-7/8	30	07/07/2010	05/08/2010
Atracadero B-3	15	09/08/2010	23/08/2010
Atracadero B-4	15	24/08/2010	07/09/2010
Atracadero B-5	15	08/09/2010	22/09/2010
Atracadero B-6	14	23/09/2010	06/10/2010

La Gerencia de Ingeniería a través de Memorando de fecha 23 de diciembre de 2009, considera procedente que se gestione ante Junta Directiva, la Orden de Cambio N° 1, en la cual se sustituya la programación establecida en el numeral 8.1 de la Sección III de las Bases de Licitación, tal y como se ha detallado anteriormente.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito entre CEPA y la empresa INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., emanado de la Licitación Pública CEPA LP-18/2009, "Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla", en el sentido de sustituir la programación establecida en el numeral 8.1 de la Sección III de las Bases de Licitación, por el siguiente:

Atracadero	Tiempo de cierre (días)	Período de cierre	
		Desde	Hasta
Atracadero A-2	75	01/02/2010	16/04/2010
Atracadero A-1	75	20/04/2010	03/07/2010
Atracadero C-7/8	30	07/07/2010	05/08/2010
Atracadero B-3	15	09/08/2010	23/08/2010
Atracadero B-4	15	24/08/2010	07/09/2010
Atracadero B-5	15	08/09/2010	22/09/2010
Atracadero B-6	14	23/09/2010	06/10/2010

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la correspondiente modificación al contrato.

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el ordinal segundo del punto Decimosegundo del Acta número 2263, del 22 de diciembre de 2009, en el sentido de no exigir a la empresa OPSAL, S.A. de C.V., la Póliza de Responsabilidad Civil.

=====

NOVENO:

Mediante el punto Decimosegundo del Acta número 2263, de fecha 22 de diciembre de 2009, Junta Directiva acordó autorizar dar en arrendamiento a la empresa Operadores Portuarios Salvadoreños S.A. de C.V. (OPSAL), un área de terreno de 30,000.00 metros cuadrados en la zona extraportuaria del Puerto de Acajutla, por el período de un año, a partir del 1 de febrero de 2010, con un canon anual de US \$1,500.00 más IVA, la cual será utilizada como patio para el almacenamiento de contenedores vacíos y como parqueo de rastras y cabezales que transportan los mismos; además OPSAL deberá presentar póliza de responsabilidad civil, por el monto de hasta US \$200.000.00, que cubra lesiones y/o muerte de personas, incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad causados a bienes de la Comisión y/o terceros, con motivos de las actividades, operaciones, uso y ocupación del terreno arrendado.

Con fecha 6 de enero de 2010, se recibió nota del Presidente de OPSAL, S.A. de C.V., señor Miguel Angel Flores Carballo, en la cual hace referencia al acuerdo de Junta Directiva de CEPA, en el sentido de que en el contrato celebrado entre CEPA y OPSAL, S.A. de C.V., por el arrendamiento de un terreno en el cual funciona un patio de almacenamiento de contenedores, se le exige una Póliza de Responsabilidad Civil, por un monto de hasta US \$200,000.00, y expresa que la Póliza mencionada no aplica porque no incurre en ninguno de los riesgos cubiertos por dicha póliza, ya que en el terreno se almacenan únicamente contenedores vacíos.

Al respecto, la Gerencia del Puerto de Acajutla, está de acuerdo con lo expresado por el Presidente de OPSAL, en el sentido de no exigir la Póliza de Responsabilidad Civil, porque en el predio mencionado, no existe ningún riesgo por contaminación o derrame de sustancias químicas, fuga de gases tóxicos, explosivos o riesgo de incendios, ya que lo que se maneja son contenedores vacíos. Asimismo, no existe ningún riesgo para personal de CEPA, debido a que el predio es administrado por una empresa privada, en la cual no se involucra personal de la Comisión.

Por otra parte, toda la inversión realizada en el terreno arrendado, tales como alumbrado, equipo, cercas perimetrales, y otros, no son propiedad de CEPA.

También es de hacer notar que en el contrato actual, que terminará el 31 de enero de este año, y el cual ha estado vigente durante 5 años, no se exigió a esta empresa la Póliza de Responsabilidad Civil, por las condiciones antes señaladas.

Considerando lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicita la modificación del ordinal 2° del punto Decimosegundo del Acta número 2263, del 22 de diciembre de 2009, en el sentido de no exigir a OPSAL, S.A. de C.V., presentar una Póliza de Responsabilidad Civil, por lo que el nuevo texto del ordinal 2° de dicho punto, será el siguiente: “Operadores Portuarios Salvadoreños S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del mismo, equivalente al canon de un año de arrendamiento, la cuál deberá estar vigente por el plazo contractual, más tres meses”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Modificar el ordinal 2° del Punto Decimosegundo del Acta número 2263, del 22 de diciembre de 2009, el cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:
“Operadores Portuarios Salvadoreños S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del mismo, equivalente al canon de un año de arrendamiento, la cuál deberá estar vigente por el plazo contractual, más tres meses”.
- 2° Mantener invariables los demás ordinales del citado punto de acta.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE COMUNICACIONES

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el licenciado José Mauricio Tobar Rodríguez, Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, participe en el curso **“Asistencia Suplementaria para Mejorar las Habilidades de Relaciones Públicas Locales de los Proyectos de Préstamo AOD (Ayuda Oficial al Desarrollo) de Japón en América Latina y el Caribe”**, a realizarse en la República de Japón, del 7 al 20 de febrero de 2010.

=====

DECIMO:

Mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2009, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, comunicó a la Presidencia de CEPA el ofrecimiento del Gobierno del Japón para proponer participantes para el curso **“Asistencia Suplementaria para Mejorar las Habilidades de Relaciones Públicas Locales de los Proyectos de Préstamo AOD (Ayuda Oficial al Desarrollo) de Japón en América Latina y el Caribe”**, a realizarse en la República de Japón, del 7 al 20 de febrero de 2010.

El objetivo de este evento es ampliar la comprensión sobre los métodos de definición del objeto de las relaciones públicas, considerando las circunstancias de los medios locales de comunicación, así como la optimización de las técnicas publicitarias, con previa determinación del objeto de la publicidad y las características de los proyectos, de tal forma que permita demostrar de manera efectiva el impacto del desarrollo de los proyectos y establecer la estrategia publicitaria local para mejorar el conocimiento público y la apreciación de los proyectos de Préstamo AOD del Japón.

Para el logro de los objetivos propuestos, el curso en mención ha sido estructurado en dos etapas, una preliminar que considera la elaboración de un informe previo de los temas, incluyendo el análisis de la situación actual / problemas en la práctica sobre la publicidad local proyectos.

La segunda etapa o etapa central, a implementarse en Japón, consiste en el desarrollo de los siguientes temas:

- Función de la publicidad local de proyectos que se espera en los prestatarios de Préstamo AOD del Japón y las entidades ejecutoras de proyectos.
- Presentación de las técnicas para confirmar el nivel de conocimiento público y apreciación de los proyectos de Préstamo AOD, explicación de técnicas para mejorar.
- Metodología para realizar el análisis de las circunstancias de los medios de comunicación y del objeto de la publicidad de proyectos.
- Conocimiento de casos exitosos de las actividades publicitarias de proyectos públicos del Japón, a través de visita de campo.
- Análisis de problemas actuales de la publicidad local de proyectos y establecimiento del objeto de la publicidad.
- Presentación de un plan publicitario local efectivo de proyectos de Préstamo AOD del Japón.

Por la importancia de los objetivos y temas a tratar, con fecha 18 de noviembre del año recién pasado, la Gerencia de Recursos Humanos con instrucciones de la Gerencia General de CEPA, propuso ante el Representante Residente de JICA, para optar a la beca, la participación del licenciado José Mauricio Tobar Rodríguez, Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, quien por el cargo que desempeña tiene bajo su responsabilidad la divulgación de donaciones o préstamos de organismos internacionales, adquiridos por CEPA para la realización de diferentes proyectos, así como la publicidad del trabajo realizado por la Institución con dichos fondos.

JICA, previa evaluación del candidato, mediante correo electrónico del 17 de diciembre de este año, notificó al licenciado Tobar Rodríguez, que ha sido aceptado para participar en el curso en referencia y le otorga el beneficio de beca completa, la cual cubre gastos de: pasaje aéreo ida y vuelta, seguro de viaje, alojamiento, manutención, viajes de estudio y materiales para la implementación de la capacitación. Debiendo CEPA otorgarle una asignación de US \$1,000.00 en concepto de viáticos por gastos de viaje, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos de CEPA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del licenciado José Mauricio Tobar Rodríguez, Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en el curso **“Asistencia Suplementaria para Mejorar las Habilidades de Relaciones Públicas Locales de los Proyectos de Préstamo AOD (Ayuda Oficial al Desarrollo) de Japón en América Latina y el Caribe”**, a realizarse en la República de Japón, del 7 al 20 de febrero de 2010.
- 2° Autorizar la asignación de US \$1,000.00 en concepto de viáticos por gastos de viaje, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos de CEPA.
- 3° Encomendar al licenciado José Mauricio Tobar Rodríguez, para que dentro de los cinco días calendario después de su regreso, presente a la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia General, un informe detallado sobre el desarrollo y contenido del curso, y que además transmita los conocimientos adquiridos a técnicos y funcionarios de CEPA, cuyo desempeño tenga relación con el tema tratado.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

“No habiendo nada mas que hacer constar, se da por terminada las sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Guillermo López Suárez, Presidente

Los Directores Propietarios:

Acta 2266 19 de enero de 2010

Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero Jorge Daboub, actuando como Propietario por el Sector Privado